



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO EN LA CIUDAD **DE VILLA ALLENDE.**

VISTO:

La necesidad de normalizar, ordenar y sistematizar el estacionamiento de vehículos en las zonas comerciales de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de un sistema de Estacionamiento medido, es desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos sobre la zona denominada Área Central y zonas comerciales aledañas, a través de la percepción de un cánón por el uso de la calzada, reduciendo el caudal de automotores ingresantes a la zona, agilizándose el ingreso y egreso y reduciendo los tiempos de permanencia de los vehículos, lo cual se traduce de acuerdo a este concepto, en una mejora considerable en el tránsito vehicular en estas arterias.

Que por cuestiones lógicas como las surgidas de la práctica misma de una determinada tarea, el regular y prever adecuadamente otras situaciones que a diario ocurren en torno al complejo desenvolvimiento del tránsito vehicular y sus imprevistos, la norma debe ser flexible en lo referido a la modificación de sus criterios y actualizaciones de algunos índices que en ella se estipulan.

Que debe adaptarse la norma a las experiencias obtenidas en la práctica misma del sistema, a los fines de optimizar y poder mantenerlo a través del tiempo, logrando así el cometido principal del mismo que es la mejoría y el orden del tránsito vehicular y todo el beneficio que esto conlleva.

Que debe facilitar el acceso de los vecinos a los comercios en las zonas de mayor actividad de la Ciudad, desalentando la práctica extendida y comprobada de usar la Ciudad como playa de estacionamiento gratuita, lo que impide la rotación vehicular y desalienta al posible comprador.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



Que asimismo, se debe contemplar un tiempo de tolerancia apropiado que contemple los usos y costumbres de los vecinos, sumándolos a buenas prácticas y respeto a sus conciudadanos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 42/24**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende, en la zona que demarca el Anexo I, que se acompaña formando parte integrante de la presente.

Artículo 2°: SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN: La Autoridad de Aplicación procederá a efectuar la señalización vertical y demarcación horizontal de los lugares de estacionamiento medido, en la zona determinada por el Anexo I “**ÁREA AFECTADA A ESTACIONAMIENTO MEDIDO**” que se acompaña, formando parte integrante de la presente.

Artículo 3°: RESERVA DE ESPACIOS: Las entidades públicas o privadas podrán solicitar la reserva de espacios en la vía pública para el estacionamiento de vehículos con destino específico, estableciéndose en cada caso el valor del estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM) vigente.

Artículo 4°: DISCAPACITADOS: Se deberá prever una plaza para discapacitados, como mínimo, cada 30 (treinta) boxes o lugares. Esas plazas se reservarán sin cargo y serán distribuidas por la autoridad de aplicación conforme al artículo 20 inc. D de la “Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida”.

Artículo 5°: TAXIS Y REMISES: Los vehículos afectados al transporte de pasajeros taxis y remises, deberán respetar los lugares específicamente permitidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°: EXENCIONES: Quedan exentos del Estacionamiento Medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, de la policía, de bomberos, ambulancias, vehículos destinados al transporte público de pasajeros (solo en las paradas que se encuentren en las zonas



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



afectadas), móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados, y aquellos supuestos de carácter excepcional que, debidamente justificados, sean autorizados por la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad.

Artículo 7°: PROPIETARIOS O LOCADORES DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del área afectada por el sistema de estacionamiento medido y que no cuenten con garage, tendrán estacionamiento sin costo conforme a reglamentación que implemente la autoridad de aplicación

Artículo 8°: MOTOVEHÍCULOS Y BICICLETAS: La Municipalidad efectuará la señalización y demarcación de áreas exclusivas donde se permitirá el estacionamiento sin cargo de motovehículos y bicicletas. Su ubicación se determinará por vía reglamentaria. Autorícese la colocación de elementos de fijación adecuados para bicicletas.

Artículo 9°: HORARIO: El horario en que regirá el estacionamiento medido será de lunes a viernes de 9.00hs a 13.00 hs, y de 17.00 hs. a 20.00 hs, y los días sábados de 9.00 hs a 13.00hs, siendo libre en los días y horas restantes y días feriados. A fines de mejorar el servicio se faculta a la Autoridad de Aplicación a modificar el horario establecido precedentemente.

Artículo 10°: CONTROL: El estacionamiento será fiscalizado por inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, mediante sistema que permita determinar año, mes, día, hora y minutos en que se produjo el aparcamiento y lo habilitará por hora.

Artículo 11°: TIEMPO DE TOLERANCIA. El sistema de Estacionamiento Ordenado y Medido considerará 30 minutos de tolerancia, el cual será gratuito.

Artículo 12°: VALOR DE LA HORA DE ESTACIONAMIENTO. El valor a abonar por el usuario será determinado por la autoridad de aplicación en UF, conforme a definición de OIM en vigencia, con un mínimo de 0,25 a 1 UF por hora.

Artículo 13°: MODALIDAD. El sistema de estacionamiento medido podrá ser concesionado. La concesión de Estacionamiento Medido deberá contemplar como condición excluyente, un período de prueba no menor a 30 días sin cargo.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



Artículo 14°: PLAYAS PÚBLICAS DE ESTACIONAMIENTO. La Municipalidad pondrá a disposición de vecinos y comerciantes, playas públicas de estacionamiento sin cargo, en los siguientes predios:

- A. En el predio Municipal comprendido entre las calles Catamarca y Jujuy.
- B. En el predio Municipal sito en Calle Sargento Cabral y colindante con Arroyo Saldán.
- C. En el predio Municipal comprendido entre el Polideportivo y la Biblioteca Municipal.
- D. Y cualquier otro espacio que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 15°: RETENCIÓN Y REMOCIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA: Cuando los Inspectores de Tránsito, o autoridad competente comprobare infracciones a la presente, podrán ordenar la remoción y posterior traslado del vehículo al depósito municipal o al lugar que la Autoridad de Aplicación designe oportunamente, siempre y cuando el infractor no compareciere previamente a la remoción. Los vehículos deberán ser retirados de los depósitos determinados a estos efectos, por los titulares registrales de los mismos, haciéndose cargo de los gastos y costas que dichos traslados motivaron, sin perjuicio del pago de multa ocasionada por la infracción.

Artículo 16°: INFRACCIONES. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme lo establecido por la OIM.

Artículo 17°: OBLIGADOS AL PAGO DE LAS MULTAS: El titular registral y el conductor del vehículo serán solidariamente responsables del pago de las multas que se establezcan.

Artículo 18°: PROCEDIMIENTO DE FALTAS: El mismo se realizará conforme las disposiciones del Juzgado de Faltas de la Ciudad de Villa Allende.

Artículo 19°: RESPONSABILIDAD RESPECTO A RIESGOS: Los propietarios o conductores de los vehículos estacionados en cumplimiento del presente sistema, tanto en espacios tarifados como gratuitos, asume todo riesgo al que están sometidos el vehículo y/o objetos guardados en él, ya sea por robo, daño total o parcial, incendio, destrucción, explosión, tumulto o cualquier perjuicio de cualquier naturaleza que sea por acción de personas y/o cosas, o desastres naturales, siendo el presente meramente enunciativo, deslindando a la Municipalidad de Villa Allende de toda responsabilidad derivada de hechos o actos de delito o cuasidelito o de cualquier naturaleza.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



Artículo 20°: DESTINO DE LOS FONDOS. Los montos recaudados por el Sistema de Estacionamiento Medido se destinarán al financiamiento de acciones vinculadas a la mejora y ordenamiento del tránsito, transporte y movilidad urbana.

Artículo 21°: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Deberá crearse una partida presupuestaria destinada a recaudar los fondos derivados de la presente ordenanza.

Artículo 22°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación del presente Sistema, la Secretaría de Gobierno (o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal).

Artículo 23°: El Anexo I “ÁREAS AFECTADAS A ESTACIONAMIENTO MEDIDO”, que forma parte de la presente Ordenanza, podrá ser modificado, ampliado o restringido por la autoridad de aplicación, por razones de operatividad.

Artículo 24°: Quedan derogadas todas las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 25°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024.
Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



ANEXO I - ÁREAS AFECTADAS A ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Arterias con estacionamiento ordenado y medido y régimen de carga y descarga

Río de Janeiro - Desde Progreso hasta Calle Mendoza (Sobre ambas manos de colectora)

Derqui - Roque Sáenz Peña - Desde Lisboa a Mariani

Goycochea - desde Av. Bodereau hasta Av. del Carmen.

Elpidio Gonzales entre Urquiza y Av. Del Carmen.

Micro centro arterias comprendidas entre 25 de mayo e Irigoyen y entre Roque Sáenz

Peña - Río de Janeiro y Av. Goycochea.

Incluye: 25 de mayo - Rivera Indarte - 9 de Julio - Av. Padre Mariani- Echeverria -

Avenida Goycochea - Alsina - Saavedra - Tablada - Figueroa Alcorta - Roque Saenz

Peña.